

IFEMA - NORMATIVA FRENTE A LA COVID-19

NORMATIVA GENERAL PARA EXPOSITORES, VISITANTES, ORGANIZADORES EXTERNOS Y PROVEEDORES

El presente documento describe las medidas y protocolos de obligado cumplimiento para prevenir y contener la propagación del COVID-19, en IFEMA según lo establecido en la Orden 668/2020, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y en las normas definidas en IFEMA.

- 1.- Medidas generales y recomendaciones
- 2.- Normas específicas y recomendaciones para expositores.
- 3.- Normas específicas y recomendaciones para operadores externos.
- 4.- Normativa complementaria aplicable en eventos de ocio.
- 5.- Medidas aplicadas por Ifema para reforzar su seguridad.
- 6.- Protocolo de actuación en el control de accesos.
- 7.- Disposiciones finales.

Medidas generales y recomendaciones.

- Todas las personas que accedan al recinto deberán respetar las medidas incluidas en este documento y las indicaciones y recomendaciones que se comuniquen a través de pantallas, cartelería y staff de IFEMA
- Será obligatorio el uso de mascarillas en el interior de las instalaciones de IFEMA, así como mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5m. En todos aquellos eventos que así lo requieran, existirá un sistema automatizado de conteo de personas.
- Los aforos de los eventos se encuentran limitados en función de la limitación determinada por la normativa en vigor en relación a la actividad que se desarrolle.
- Dichos aforos podrán modificarse en función de las características del evento y de acuerdo con la eventual autorización concedida por la Comunidad de Madrid o cuando así se establezca en las disposiciones vigentes a fecha de celebración del mismo, lo que estará convenientemente comunicado. Para ello, IFEMA expondrá al público el aforo de cada espacio. Estará prohibido el acceso si la instalación supera el límite de aforo y todas las personas deberán cumplir con estas indicaciones, garantizándose, en todo momento, su cumplimiento.
- La planificación de la circulación de personas y la distribución de espacios estará organizada para garantizar la distancia de seguridad interpersonal. Se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de usuarios y evitar aglomeraciones, diferenciando las puertas de entrada y salida. Para ello se utilizará cartelería informativa, señalización horizontal, tensators, personal, etc. Será obligatorio respetar estos itinerario.
- La ocupación máxima de los aseos será de una persona para cada 4m², o del 50% para aseos de mayor dimensión, respetando la distancia mínima de seguridad entre personas

- Será obligatorio depositar pañuelos y cualquier otro material desechable en las papeleras habilitadas para ello.
- Deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente y, en especial, después del uso o contacto con una superficie que pueda ser utilizada o haber sido utilizada por otra persona: aseos, mostradores, pomos de puertas, mesas, sillas, zonas de vending, papeles, cajeros, etc
- Habrá, a disposición del público, dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad viricida.
- Se priorizará el pago con tarjeta y otros medios que no supongan contacto físico en cualquier transacción económica y, especialmente, en los dispositivos de venta y cobro automático, como máquinas expendedoras o de cobro de aparcamiento.
- Se priorizará el uso del e-ticket o passbook.
- En cualquier caso, Ifema podrá hacer uso del Derecho de Admisión, para denegar el acceso a las instalaciones, cuando así lo considere en función de las circunstancias recogidas en el mismo, y en este caso, muy especialmente, en las relacionadas con la posibilidad de contagio del Covid 19 (ver protocolo actuación control de accesos de este documento).

Normas específicas y recomendaciones para expositores:

- Todos los puestos de atención al público deberán de contar con mamparas protectoras.
- El reparto de folletos, propuestas de contratación o cualquier otra documentación por parte de las empresas expositoras, se realizará exclusivamente por el personal autorizado del stand y siempre a solicitud del visitante. Hasta el momento de su entrega, dicho material estará almacenado y solo accesible al citado personal quien hará entrega del mismo respetando las medidas de higiene y prevención establecidas en la presente normativa.
- En caso de que un expositor quisiera ofrecer algún tipo de alimento o bebida a sus clientes, deberá establecer un punto de restauración/catering dentro de su stand. Para realización de este servicio de restauración deberá ajustarse a lo previsto en la normativa vigente en el momento de la prestación del mismo. Actualmente las condiciones establecidas exigen que el servicio de restauración se preste en mesas que acojan un máximo de cuatro personas respetando una distancia de seguridad establecida de 1,5m entre sillas y los ocupantes deben permanecer sentados (en mesa de banquete con sillas o mesa de coctel con taburetes). La distribución de alimentos se realizará por el personal encargado No está permitido el autoservicio. Tampoco está permitido el servicio en barra ni la organización de eventos tipo cóctel de pie, asociados a la actividad ferial. Es importante el control previo del aforo.

- En lo que se refiere a la ocupación de su stand, el expositor deberá de responsabilizarse de que se respeten en el mismo las condiciones de aforo requeridas, evitando las aglomeraciones dentro del mismo. Este punto es de aplicación, tanto al stand en su conjunto como a cualquier espacio cerrado incluido en el mismo (salas de reuniones, despachos...) Es fundamental que se tenga en cuenta con carácter permanente y de forma especial, en caso de llevar a cabo presentaciones o actividades que puedan implicar concentración de personas.
- En caso de optar por un stand de diseño, es importante incorporar al mismo las recomendaciones referentes a ventilación, circulación de personal, accesos etc que aplican en relación con cualquier espacio de reunión (Ver DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES PARA LOS STANDS DE DISEÑO LIBRE).
- Se recomienda contar con gel hidroalcohólico para uso frecuente del personal del stand y a disposición de los visitantes al mismo.

Normas específicas y recomendaciones para operadores externos:

Los organizadores externos y proveedores deberán de firmar una declaración responsable aceptando el cumplimiento de las medidas recogidas en este documento, y cualquier otra que pueda dictarse con posterioridad y se les comunique correctamente, por parte de su personal.

Normativa complementaria aplicable en eventos de ocio:

Además de las medidas generales, en el caso de eventos de ocio, se incorporan las siguientes medidas:

- Será obligatorio adquirir la entrada previamente, preferentemente *online*, para obtener una butaca preasignada. En caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta.
- El aforo máximo se sitúa en el 75%, siempre que el público permanezca sentado y con butaca preasignada.
- Deberá garantizarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, facilitando la agrupación de convivientes.
- Se inhabilitarán las butacas no vendidas, así como las que no cumplan los criterios de distanciamiento físico.
- No se entregarán programas de mano ni cualquier otro folleto o documentación en papel.

Medidas aplicadas por Ifema para reforzar su seguridad:

- Todos los puestos de atención al público contarán con mamparas protectoras.

Limpieza y desinfección:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) u otros productos con actividad viricida.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y equipos de protección se desecharán de manera segura.

Calidad del aire y ventilación

Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones, **3 veces al día**.

Como parte de los **protocolos que IFEMA** está llevando a cabo **para garantizar en sus instalaciones un entorno de higiene y seguridad**, se han llevado a cabo diversas actuaciones para garantizar la calidad del aire y la higiene ambiental, conforme al **estudio de Atecyr (Asociación Técnica Española de Climatización y Refrigeración)**, basado en la información de la comunidad científica, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud:

- Exceso de ventilación.
- Eliminación de la recirculación del aire.
- Sistemas de filtración.

Protocolo de actuación en el control de accesos:

Toda persona que no porte MASCARILLA será invitada a que se la coloque. **En** caso de no disponer de ella se le invitará a que la obtenga por alguno de los procedimientos que IFEMA ponga a disposición.

La negativa a ello será motivo para impedir su acceso al recinto. En caso de alegación de una posible exención de uso por alguno de los motivos previstos en la normativa legal, ante cualquier duda, se consultará con el Servicio Sanitario que determinará lo pertinente.

Con carácter previo a la lectura de la acreditación que porte en el preceptivo control comercial, toda persona, sin distinción, será objeto de una TOMA DE TEMPERATURA mediante el uso del sistema implantado al efecto. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

- La negativa a someterse dicho control impedirá su acceso al evento.
- Todas aquella persona cuya temperatura sea igual o superior a 37,5º no podrá acceder al evento. Si en una primera toma se alcanza dicho nivel se le invitará a ser atendido por el servicio de medicina de emergencia de IFEMA en aquellos eventos en los que se disponga de tal servicio que llevará a cabo un segundo control. En caso de no estar disponible el servicio de medicina de emergencia, el segundo y último control se repetirá en el mismo punto donde se efectuó el primero, aplicando el criterio indicado.

En franjas horarias de punta de entrada, personal sanitario se ubicará en los accesos principales para su intervención inmediata, según lo indicado anteriormente.

A tal efecto, se instalarán espacios cerrados discretos, donde atender a la personas de manera reservada.

El protocolo de control de accesos a los recintos de IFEMA no conlleva registro alguno de datos de salud.

Cuando una persona pase a ser atendida por el servicio médico, sí que es posible que la relación médico-paciente pueda derivar en toma de datos personales que las actuaciones médicas puedan estimar oportunas sin tener acceso a dichos datos IFEMA en momento alguno, ya que quedan en el ámbito de la confidencialidad médico-paciente.

Disposiciones finales:

- Las medidas indicadas en el presente documento podrán ser complementadas con normativa específica si las circunstancias lo requieren. Dichas medidas serán convenientemente comunicadas con antelación suficiente.
- En el caso de expositores y visitantes, la firma del contrato o la adquisición de la entrada, implicará el conocimiento y aceptación de dichas medidas
- Siempre que por las características del evento sea necesario de acuerdo con las directrices de la Comunidad de Madrid se implementará un registro que permita la identificación de los asistentes.